

CIRCULAR 02/2026
NORMATIVA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS,
TITULACIONES
Y
SERVICIOS FEDERATIVOS
2026

(Aprobada en la Asamblea General del día 14 marzo de 2026)

Con la entrada en vigor de la "**Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa**", para la participación en cualquier **competición deportiva oficial**, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva, **que será expedida por la Federación Canaria de Deportes Aéreos, integrada en la Real Federación Aeronáutica Española**, según las condiciones y requisitos que se establecen a continuación.

Como se ha expuesto en la circular 2026-01 sobre "SITUACIÓN SEGUROS DEPORTIVOS", como viene siendo habitual al cierre de cada ejercicio, esta Federación ha procedido a solicitar y analizar distintas ofertas de seguros para la práctica de nuestras actividades deportivas, en cumplimiento de la legislación estatal y autonómica vigente.

Un año más, se constata que el aseguramiento de la actividad de VUELO continúa encareciéndose de forma muy significativa, debido a la elevada siniestralidad acumulada por los deportistas en esta modalidad. Por el contrario, la actividad de TIERRA (Aeromodelismo y Técnicos) presenta una siniestralidad prácticamente inexistente, lo que permite acceder a pólizas con condiciones económicas razonables y sostenibles.

Ante la situación sobrevenida, y tras la correspondiente deliberación en reunión de la Junta de Gobierno de esta Federación Canaria, para la temporada 2026 la emisión de licencias federativa está condicionada a esta circunstancia.

01.-TIPO DE LICENCIAS

Toda la tipología de licencias emitidas por FEDCA, tendrán la cobertura del seguro deportivo independientemente de su ámbito Autonómico o Nacional.

- a) TIERRA.** Pertenecen a este estamento las licencias emitidas para la especialidad de Aeromodelismo y las de Técnicos (Tierra).

Dentro de este estamento se establece como grupo específico:

- **Aeromodelismo mayor de 18 años**
- **Aeromodelismo menor de 18 años**
- **Técnico**

Estas licencias serán válidas exclusivamente para la práctica de actividades de TIERRA incluidas en el calendario oficial de la FECDA y que no cubren, en ningún caso, la actividad de VUELO.

b) **AIRE / VUELO.** NO SE CONTEMPLAN ESTE TIPO DE LICENCIAS PARA 2026.

01.01.- ÁMBITO

De acuerdo con su ámbito se establecen las siguientes licencias:

- a) **LICENCIA AUTONÓMICA.** facultan a su titular a la práctica deportiva, de acuerdo con la especialidad a la que esté vinculada la licencia, en el ámbito territorial establecido en la póliza contratada, en actividades oficiales organizadas u reconocidas por la FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS, con arreglo a las normas federativas vigentes. Asimismo, podrán participar en las actividades deportivas organizadas por otra Federación Autonómica siempre y cuando exista convenio entre ambas.
- b) **LICENCIA AUTONÓMICA CON COMPLEMENTO RFAE.** Con las mismas condiciones que la licencia autonómica, facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE), así como en actividades oficiales organizadas u reconocidas por la FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS, con arreglo a las normas federativas vigentes. **El Club solicitante ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la RFAE.**
- c) **LICENCIAS AUTONÓMICA CON COMPLEMENTO RFAE y FAI.** Con las mismas condiciones que la licencia autonómica, facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Federación Aeronáutica Internacional (FAI), con arreglo a las normas federativas vigentes. Igualmente, facultan a su titular a participar en actividades oficiales organizadas por la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE), así como en actividades oficiales organizadas u reconocidas por la FEDERACIÓN CANARIA DE DEPORTES AÉREOS, con arreglo a las normas federativas vigentes. **El Club solicitante ha de estar inscrito en el Registro de Clubes de la RFAE.**

02.-REQUISITOS

02.01.-REQUISITOS DE LOS CLUBES. Las solicitudes de las Licencias Deportivas, se tramitarán exclusivamente para los socios y/o alumnos realizándose **exclusivamente** a través de los **CLUBES DEPORTIVOS para sus socios**. Dichos clubes tienen que reunir los siguientes requisitos:

- a) **Estar inscrito en el Registro de CLUBES de la FECDA y estar considerado como activo**, para lo cual deberá estar previamente inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias. Cada vez que se modifique el

domicilio social de un Club o se cambie a alguno de los componentes de su Junta Directiva se comunicará dicha modificación al Registro de Entidades Deportivas de Canarias y, posteriormente en el plazo de 15 días naturales, se presentará en la FECDA un certificado de la Dirección General de Deportes donde queden reflejadas las nuevas modificaciones. **Se considera que un club NO se encuentra activo**, cuando no haya emitido al menos cinco licencias en cada anualidad. Para tal fin la primera petición de licencias conteniendo al menos cinco solicitudes, deberá ser solicitada antes del último día del mes de febrero de cada año.

- b) Estar inscrito en el Registro de CLUBES de la RFAE, (en el caso de solicitar licencias de ámbito RFAE / FAI)**, de acuerdo con la normativa específica establecida por esta, para lo cual el club correspondiente, deberá gestionar directamente la inscripción con RFAE.
- c) Los clubes no podrán solicitar licencias a deportistas que no estuviesen en posesión la titulación o habilitación correspondiente.** Estos deberán solicitarla a través de una Escuela integrada en un club. En ningún caso podrán solicitar a FECDA la expedición de licencia a deportistas que hayan sido sancionados disciplinariamente a la no obtención o suspensión de la misma.
- d) Remitir el correspondiente documento de privacidad de datos aprobado, con el que se compromete a recabar los datos de sus deportistas**

02.02.- REQUISITOS DE LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y JUECES SOLICITANTES DE LICENCIA FEDERATIVA.

Deberán estar en posesión de una titulación federativa acorde con la licencia que se solicita. **EN EL CASO DE SOLICITAR LICENCIA SIN TITULACIÓN O HABILITACIÓN, ESTE SE CONSIDERARÁ ALUMNO INDEPENDIENTEMENTE DE LA ESPERIENCIA O EVENTOS EN LOS QUE HAYA PARTICIPADO.**

- a) Aquellos ALUMNOS que no estén en posesión de titulación federativa alguna, tendrán que solicitar su licencia a través de un Club que tenga adscrita una Escuela reconocida por la FECDA.**
- b) Los deportistas que traten de obtener una licencia deportiva podrán ser sometidos, con carácter previo a su concesión, a un control de dopaje, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa.**

- c) Facilitar al club en el que esten inscritos y por el que soliciten la licencia federativa, el correspondiente documento de privacidad de datos aprobado, con el que se compromete a facilitar los datos necesarios para su afiliación a FECDA.

03.- PROCEDIMIENTO.

Los clubes integrados en FECDA, que quieran emitir licencia para sus deportistas, deberán rellenar y remitir por correo electrónico en formato EXCEL, con los siguientes datos:

- El estamento (grupo específico)
- Categoría (Autonómica, Complemento RFAE, Complemento FAI).
- Especialidad deportiva aeronáutica del titular de la licencia.

Aparte de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, la licencia producirá efectos en los ámbitos estatal desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica; sea comunicada dicha inscripción a la RFAE; y abonada la cuantía económica que corresponda a la RFAE.

La ausencia de algunos de los requisitos anteriormente mencionados, conllevará la paralización de la emisión del TOTAL de licencias detalladas en la solicitud, hasta su subsanación

Las solicitudes cursadas para federados que no posean titulación federativa, deberán ser acompañadas de la inscripción en el curso de la especialidad correspondiente, en la que se hará constar el nombre del instructor que le impartirá el curso, el cual deberá pertenecer a una de las Escuelas reconocidas por esta Federación. El documento de inscripción al curso ha de ser validado con las firmas del alumno e instructor.

04.-PERIODO DE VALIDEZ DE LAS LICENCIAS.

El período de **VALIDEZ PARA LA LICENCIA**, se iniciará el mismo día en que sea expedida la licencia federativa, y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

La licencia producirá efectos en los **ámbitos estatal y/o autonómico**, desde el momento en que se inscriba en el registro de la federación deportiva autonómica.

05.-REMISIÓN DE LICENCIAS.

Las licencias se emitirán en formato PDF. Los clubes deberán descargar de la página WEB de la federación las licencias en formato PDF y ponerlas a disposición de sus respectivos federados, para lo cual se darán de alta en la WEB, debiendo activar la cuenta de acceso a la aplicación.

06.- TARIFAS LICENCIAS 2026

CUOTAS LICENCIAS AUTONÓMICAS SEGURO CON COBERTURA NACIONAL

En las licencias AUTONÓMICAS, se excluye la cuota RFAE, por lo que NO son válidas para participar en competiciones del calendario RFAE y FAI.

MODALIDAD	ESPECÍFICO	CATEGORÍA				CUOTA
			AUT	RFAE	FAI	
TIERRA	AEROMODELISMO MAYOR 18 años	AUTONOMICA	44,00 €			44,00 €
		COMPL. RFAE	44,00 €	37,00 €		81,00 €
		COMPL. FAI	44,00 €	37,00 €	42,50 €	123,50 €
	AEROMODELISMO MENOR 18 años	AUTONOMICA	10,00 €			10,00 €
		COMPL. RFAE	10,00 €	18,50 €		28,50 €
		COMPL. FAI	10,00 €	18,50 €	42,50 €	71,00 €
	TÉCNICO	AUTONOMICA	44,00 €			44,00 €

07.- ABONO TRAMITACIÓN LICENCIAS.

El **PAGO** por tramitación de licencias se realizará sin gasto para la FECDA, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la federación, OPEN BANK (0073 0100 5005 0590 9982), realizado **exclusivamente** por el CLUB que lo solicita, no admitiéndose en ningún caso el pago directo en metálico.

08.- COBERTURAS Y PÓLIZAS DE SEGURO.

Para la anualidad 2026 se han renovado los contratado los seguros por mediación de la Correduría de Seguros **HOWDEN IBERICA S.A.**, los seguros de accidente y de Responsabilidad Civil. Esta compañía ha puesto a disposición pública todo lo relativo al seguro (póliza, protocolo actuación, centros concertados, etc.) en la WEB <https://www.howdeniberia.com/federacion-canaria-deportes-aereos>.

- Póliza medica de accidentes deportivos: (TIERRA)

Aseguradora: **MUTUACAT**

Número de póliza: 137409

- Póliza de Responsabilidad Civil (TIERRA):

Aseguradora: [Allianz](#)

Número de póliza: 042759663

09. TITULACIONES, HABILITACIONES Y CERTIFICADOS.

09. 01.- TITULACIONES.

Los federados que, conforme a las normas federativas, obtengan una titulación federativa, deberán abonar para la expedición del título federativo correspondiente, las tasas correspondientes, atendiendo al estamento federativo al que corresponda la titulación. En el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, la vigencia o validez de las titulaciones deportivas expedidas por FECDA o cualquier otro organismo, estarán supeditadas a la obtención de la Licencia Deportiva Canaria del año correspondiente.

La licencia federativa es el único documento válido para la acreditación de titulaciones de piloto o técnicas, siendo el documento válido para participar en cualquier actividad o evento oficial en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para eventos NO oficiales será igualmente válida la titulación deportiva y/o técnica contenida en la licencia federativa, para lo cual será emitido certificado correspondiente de cualificación exigido en el RD1919/2009.

Asimismo, la licencia federativa y/o la titulación federativa conforme a la normativa vigente, será el único documento válido para hacer uso de las zonas de vuelo, despegues y aterrizajes que viene solicitando FECDA a los organismos públicos correspondientes.

09.02.- RECONOCIMIENTO DE TITULACIONES.

Al igual que las titulaciones, en determinados casos se pueden reconocer habilitaciones con las mismas características que para las titulaciones.

10.- SERVICIOS FEDERATIVOS.

El **PAGO** por servicios que la federación preste a las CLUBES se realizará sin gasto para la FECDA, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la federación, OPEN BANK (0073 0100 5005 0590 9982) realizado **exclusivamente** por el CLUB que lo solicita, no admitiéndose en ningún caso el pago directo en metálico.

11.- TASAS POR SERVICIOS FEDERATIVOS.

Producto o Servicio	Cuota
Cuota por Licencias Federativas	Ver punto 'TARIFAS LICENCIAS'
Cuota Vuelo Divulgación	NO ESTABLECIDO
Acreditación anual zonas vuelo FECDA.	60,00 €
Certificados	00,00 € CON LICENCIA EN VIGOR 10,00 € CON LIC. VIGOR AÑO 2025 35,00 € RESTO DE CASOS
Libros de vuelo	10,00 € (en formato libro) 0,00 € (en formato PDF)
Duplicado de la licencia y ampliación de coberturas	Sin coste al ser formato PDF
Exámenes obtención de habilitaciones federativas	A determinar en convocatoria
Dieta a instructores por curso, seminario / día	
Desplazamientos a eventos autonómicos	(1) Nuevas conciones.
Certificado cualificación e idoneidad equipo para - Eventos en calendario FECDA. - Eventos NO inscritos en calendario FECDA.	EXENTO 2.200 €
Cuotas inscripción eventos organizados FECDA	A determinar en condiciones evento.
AEROMODELISMO	
Prueba Cualificación Pilotos niveles 2, 3 y 4	150 €* 50 €* 100% subvencionado.
Prueba Calificación modelos (cada modelo)	
*Deportistas con licencia Federativa FECDA,	

(1) CONDICIONES GENERALES PARA DEPORTISTAS:

1. Haber emitido Licencia Federativa FECDA, para la temporada en vigor, en el momento del desarrollo de la prueba deportiva.
2. Estar en posesión de Titulación / Habilitación reconocida por FECDA, en el momento de la solicitud y en el momento del desarrollo de la prueba deportiva.
3. Ser Residente en Canarias.
4. Justificar la inscripción en la prueba deportiva en el momento de la solicitud.
5. Estar incluido en el acta de resultado de la prueba deportiva, salvo cancelación de la misma por parte de la organización.

**PORCENTAJES DEL PASAJE A CUBRIR POR PARTE DE DEPORTISTAS, SOBRE
TARIFA FACILITADA AGENCIA VIAJES:**

1. TODAS LAS MODALIDADES DE VIAJE (avión/barco con/sin vehículo) EXCEPTO LA DEL PUNTO 2.: 30% (nueva medida adoptada)
2. MODALIDAD PASAJE BARCO 1 PAX + 1 VEHÍCULO: 60% (nueva medida)
3. Queda excluida de la gestión los desplazamientos con vehículos de más de 5 metros de longitud y más de 2 metros de altura.

CONDICIONES SOLICITUD GESTIÓN:

1. Presentar en tiempo y forma la solicitud de gestión de compra de pasaje según las indicaciones que establezca el responsable de la comisión técnica que corresponda

El incumplimiento de las condiciones puede llevar a la denegación de la solicitud, o la reclamación del importe íntegro del pasaje incluido el porcentaje subvencionado.

FECDA recuerda, que la gestión de compra de pasajes para desplazamientos de deportistas federadas/os a competiciones oficiales fuera de la isla de residencia sujeto a subvención para tal efecto por parte de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, **es un servicio realizado por personal voluntario de la Federación, de manera altruista**, para facilitar el trámite de la subvención a sus federadas/os.

Si lo desean, las/los deportistas también pueden gestionar la subvención **de forma individual o a través de su club**, acogiéndose a las condiciones que establezca la propia Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias por medio de sus convocatorias anuales; para lo cual, en este caso, se recomienda conservar la factura de la compra del pasaje, la tarjeta de embarque y una copia del acta del resultado de la prueba deportiva.

Las Palmas de G.C. a 14 de marzo de 2026

El presidente de FECDA

Luís Alberto Parra Álamo